



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### QUEJA OCMA N° 313-2005-CALLAO

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Antonio Shimabukuro Pachas, apoderado de don José Shimabukuru Miyasato contra la resolución número cinco de fecha cinco de diciembre de dos mil expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre de fojas cuarenta y siete a cuarentiocho, en el extremo que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Gastón Molina Huamán, por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao; y contra los doctores Luis Antonio Catacora Gonzáles, Flor Guerrero Roldán y Enrique Ramal Barrenechea, por sus actuaciones como Vocales de la Primera Sala Civil del Callao; y, por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante escrito de fojas uno a dos, el señor José Shimabukuru Misayato formula queja ante la Oficina de Control de la Magistratura, señalando que la queja que interpuso con fecha veintisiete de enero de dos mil cinco en la sede central contra los doctores Luis Antonio Catacora Gonzáles, Flor Guerrero Roldán y Enrique Ramal Barrenechea por sus actuaciones como Vocales de la Primera Sala Civil del Callao y que fuera remitida a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura del Callao para su calificación y/o investigación se encontraría paralizada; por otro lado, señala que los magistrados de la Primera Sala Civil del Callao estarían incurriendo en presunto retardo en la tramitación del proceso judicial signado como Expediente número trescientos doce guión dos mil cuatro (Acción de Amparo); **Segundo:** De la revisión de los presentes actuados se advierte que la queja presentada el día veintisiete de enero de dos mil cinco fue resuelta por la citada Oficina Distrital de Control de la Magistratura con fecha tres de marzo de dos mil cinco, habiéndose declarado improcedente la misma, conforme se aprecia de fojas veintiséis; en razón a que el fundamento principal versaba sobre el retardo en emitir sentencia en el Expediente número trescientos doce guión dos mil cuatro; sin embargo, conforme lo ha señalado el Órgano Contralor Distrital al emitir la resolución respectiva, dicho proceso ya había sido sentenciado con fecha diecinueve de julio de dos mil cuatro; que, de otro lado, respecto al cargo atribuido al Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, estando a lo expuesto se advierte que no ha existido retardo en resolver la queja, significando además que dicha resolución fue notificada al quejoso y al no ser impugnada fue declarada consentida con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco; conforme se aprecia de fojas cuarenticuatro; en ese sentido, se advierte que el doctor Gastón Molina Huamán ha cumplido con sus funciones como Jefe de la referida dependencia, desvirtuándose el hecho que la queja se encuentre paralizada; **Tercero:** En lo referente a la queja contra los Vocales de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, se aprecia que los cargos que se le atribuyen por presunto retardo han sido objeto de evaluación por parte de la referida Oficina Distrital de Control de la Magistratura, conforme se señala en el segundo considerando, significando que no es procedente abrir nueva investigación sobre los mismos hechos,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 313-2005-CALLAO

estando a la prohibición de renovar procesos fenecidos con resolución firme, conforme lo prescribe el numeral trece del artículo ciento treintinueve de la Constitución Política del Estado; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número cinco, de fecha cinco de diciembre de dos mil cinco expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre a fojas cuarenta y siete a cuarentiocho, en el extremo que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Gastón Molina Huamán, por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao; y contra los doctores Luis Antonio Catacora Gonzáles, Flor Guerrero Roldan y Enrique Ramal Barrenechea, por sus actuaciones como Vocales de la Primera Sala Civil del Callao; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
**SS.**



  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
WALTER COTRINA MINANO

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASA  
Secretario General